

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$2'000.000	Arc. 15 cuaderno principal
Gastos notificación	\$12.200	Página 26 del archivo 1 del cuaderno principal
Registro documentos	\$20.700	Archivo 01 cuaderno de medidas
Certificados	\$16.800	Archivo 01 cuaderno de medidas
Total	\$2'049.700	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

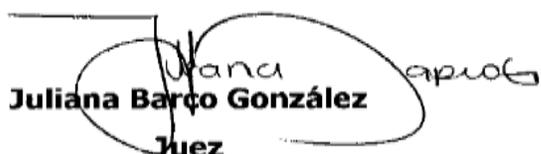
EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA  
Secretario

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 05 001 40 03 018 2019-01124 00  
Decisión: Liquida, aprueba costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD

*Medellín, 21 mayo 2021, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
Nº, fijados a las 8:00 a.m.*

  
Secretario

CAR

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefe8fe2d35a24be89a3661a5f0e389a26500c4491c032f7c96449b166e32763**  
Documento generado en 20/05/2021 01:12:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>